



# Resolución de Gerencia Municipal

Nº 313-2023-MDY/GM

Yanacancha, 28 de noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

314  
Guadalupe  
Rodriguez

**VISTOS:**

Memorando Nº 4178-2023-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, informe Nº 1324-2023-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; informe Nº 128-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria; Carta Nº 004-2023-CMSAJOE S.A.C, presentado por el Sr. Joseph Rosendo, CHUQUIVILCA CONDOR, en su condición de Gerente General de la empresa CONSULTORÍA Y MULTISERVICIOS SAJO ENGINEERS S.A.C. - Consultor, respecto a la solicitud de aprobación del expediente técnico de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IDARR denominado "ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) AV. DE LOS PRÓCERES, DANIEL A. CARRIÓN Y AV. EL MINERO DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI Nº 2612082, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el artículo VIII del referido cuerpo normativo señala que Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo el artículo 43º de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293, en concordancia con el artículo 9º numeral 9.1) de su Reglamento Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, establecen que el órgano resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutorio es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Sobre lo señalado la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en su artículo 29º numeral 29.5) ha establecido que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

## GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



000797

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4. Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, así como de sus modificatorias, siendo una de ellas la aprobación de expediente técnicos, entre otros.

Que, por su parte el numeral 28.1) del Artículo 28. Aprobación de las IOARR de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Asimismo el numeral 28.2) señala que La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 32.2 señala que La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Numeral 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEL registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, con fecha 02 de octubre del 2023, la Entidad y la empresa CONSULTORÍA Y MULTISERVICIOS SAJO ENGINEERS S.A.C. debidamente representado por su Gerente General Sr. Joseph Rosendo, CHUQUIVILCA CONDDOR, suscribieron el CONTRATO N° 038-2023-GM-MDY/PASCO, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR DENOMINADO: “ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) AV. DE LOS PRÓCERES, DANIEL A. CARRIÓN Y AV. EL MINERO DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, CUI N° 2612082, por el plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, en atención a ello mediante Carta N° 004-2023-CMSAJOE S.A.C, de fecha 23 de octubre del 2023, el Sr. Joseph Rosendo, CHUQUIVILCA CONDDOR, Gerente General de la empresa CONSULTORÍA Y MULTISERVICIOS SAJO ENGINEERS S.A.C. en su condición de Consultor, presenta el expediente técnico de la obra “ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) AV. DE LOS PRÓCERES, DANIEL A. CARRIÓN Y AV. EL MINERO DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, CUI N° 2612082, para su respectiva revisión, evaluación, y aprobación según corresponda.

Que, en lo referente se cuenta con informe N° 0128-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Ing. Katty Pandora, Vilca Rivas, en su condición de Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, mediante el cual emite opinión técnica favorable a la elaboración del expediente técnico y no habiendo observación alguna ya que los estudios se encuentran conformes según los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico, solicita la aprobación del expediente técnico: “ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) AV. DE LOS PRÓCERES, DANIEL A. CARRIÓN Y AV. EL MINERO DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, CUI N° 2612082, bajo los siguientes alcances:

### I. DEL PROYECTO

#### I.1. LOCALIZACIÓN

A continuación, mostramos la Localización Geográfica del Distrito de Yanacancha:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

## GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



00079

Departamento : Pasco  
Provincia : Pasco  
Distrito : Yanacancha.

### 1.2. METAS FÍSICAS:

El cuadro de resumen de metas contempla las siguientes avenidas los próceres, el minero y avenida Daniel Alcides Carrión del distrito de Yanacancha con limpieza de drenaje pluvial, limpieza de cunetas, limpieza de buzones, instalación de rejillas, limpieza de rejillas, etc son las metas más incidentes del proyecto como se ve en el cuadro.

METAS DEL PROYECTO			
Nº	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIALES	glb	1
6	REPOSICIÓN DE TAPAS DE BUZONES Y CAJAS DE INSPECCIÓN	und	8
8	INSTALACIÓN DE REJILLAS EN CALZADA	und	6
9	INSTALACIÓN DE SUMIDEROS HORIZONTALES	und	17
10	INSTALACIÓN DE SUMIDEROS LATERALES	und	1

### 1.3. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO.

El monto del proyecto a ejecutar, asciende a la suma de S/. 393.171.91 (trescientos noventa y tres mil ciento setenta y uno con 91/100 soles), con la estructura presupuestal descrito en la parte resolutoria de la presente resolución.

### 1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se ha determinado mediante el cronograma de ejecución, la cual tiene un plazo de ejecución de obra sesenta (60) días calendario.

### 1.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El expediente técnico se ha elaborado para que la obra sea ejecutada por Contrata según lo solicitado en los TDR; en ese sentido, la modalidad de ejecución de la obra es:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN  
SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: Administración Indirecta - Por Contrata  
: A suma alzada

## 2. RECOMENDACIONES

- Durante la ejecución del proyecto, que corresponde a la Infraestructura Física (Obras Civiles), la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en dicho estudio. Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones informar oportunamente sobre los cambios que se den durante la ejecución del proyecto a los órganos que correspondan.

Que, mediante informe N° 1324-2023-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isaac Neil U. Cornelio Muñoz, **SOLICITA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IDARR: "ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL: EN EL (LA) AV. DE LOS PRÓCERES, DANIEL A. CARRIÓN Y AV. EL MINERO DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2612082,** MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO en referencia al informe N° 0128-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, suscrito por la Ing. Katty VILCA RIVAS Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, donde emite opinión favorable a la elaboración del expediente técnico referido, cuyo monto de inversión es de S/ 393.171.91 (Trescientos noventa y tres mil ciento setenta y uno con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta - Por Contrata y el Sistema de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo“



0007



Contratación A Suma Alzada, el cual consta de dos (02) Archiveros (tomo I, 123-469 folios, tomo II, 0-122), con la estructura presupuestal descrito en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, mediante memorando N° 4178-2023-MDY/GM-PASCO, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal, dispone la emisión de acto resolutive respecto a la aprobación del expediente técnico de IDARR "ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) AV. DE LOS PRÓCERES, DANIEL A. CARRIÓN Y AV. EL MINERO DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2612082, en referencia al N° 1324-2023-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, e informe N° 128-2023 - SGIM/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, en calidad de áreas técnicas, el cual fue elaborado dentro de los márgenes legales del Decreto Legislativo N° 1252 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1432 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, conformidad del Gerente de Infraestructura y Urbanismo, estando a las consideraciones vertidas del Decreto Legislativo N° 1252 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1432 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IDARR denominado: "ADECUACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL (LA) AV. DE LOS PRÓCERES, DANIEL A. CARRIÓN Y AV. EL MINERO DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2612082, con un monto de inversión de S/ 393,171.91 (Trescientos noventa y tres mil ciento setenta y uno con 91/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de Administración indirecta -Por contrata, por el sistema de contratación a SUMA ALZADA, y por el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución, con la estructura presupuestal siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 7,658.84
2	SEGURIDAD Y SALUD	S/ 9,683.50
3	LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE PLUVIAL	S/ 43,519.65
4	REPOSICIÓN DE TAPAS DE BUZONES Y CAJAS DE INSPECCIÓN	S/ 3,217.60
5	instalación DE REJILLAS EN CALZADA	S/ 128,951.07
6	INSTALACIÓN DE SUMIDEROS PLUVIALES	S/ 11,721.47
7	VARIOS	S/ 39,206.34
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 243,958.47</b>
<b>GASTOS GENERALES 10%</b>		<b>S/ 24,395.85</b>
<b>UTILIDAD 10%</b>		<b>S/ 24,395.85</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/ 292,750.17</b>
<b>IGV 18%</b>		<b>S/ 52,695.03</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 345,445.20</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		<b>S/ 27,000.00</b>
<b>SUPERVISION 5%</b>		<b>S/ 17,272.26</b>
<b>LIQUIDACIÓN FINAL DE CIERRE FINAL DEL PROYECTO (1%)</b>		<b>S/ 3,454.45</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 393,171.91</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo“



CSOS 316 3 0

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la responsabilidad por la adecuación y formulación del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al **proyectista** de acuerdo al alcance que corresponda. Asimismo queda a obligación del proyectista, atender las consultas que la Entidad lo remita dentro de los plazos señalados, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL**, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria; y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento y fines pertinentes, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRÍBASE** la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Lic. Adm. Irmel Ferrnimo PATACIOS FLORES  
GERENTE MUNICIPAL

